



República de Panamá
Procuraduría de la Administración

Panamá, 21 de abril de 2021
C-SAM-12-2021

Licenciado
Luis Antonio Galán
Apoderado Legal
AES Panamá S.R.L.
E. S. M.

Ref.: Estimación para el cálculo de los Impuestos Municipales para la construcción de plantas de generación fotovoltaicas

Licenciado Galán:

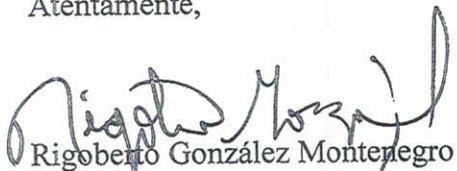
Hacemos referencia a sus notas seriadas CBA-CRDO-AES-MBOQ-L-210006, de 7 de abril de 2021, y su ampliación CBA-CRDO-AES-MBOQ-L-210010 de 14 de abril del año en curso, por medio de las cuales consultan a esta Procuraduría respecto a: ***“Si los impuestos municipales deben ser calculados en la forma descrita en las notas del Municipio de Boquerón 005-DOYCI-2021 y 006-DOYCI-2021, ambas de 28 de enero de 2021...”***

En atención a lo anterior, debemos indicar que luego de una atenta lectura del contenido de sus escritos, además de la documentación que se adjunta sobre trámites administrativos relacionados a los pagos que debe realizar AES PANAMÁ. S.R.L., al Municipio de Boquerón, provincia de Chiriquí, respecto al cálculo estimado de los impuestos municipales a pagar sobre la construcción de plantas de generación fotovoltaicas conforme al régimen impositivo N°6-20 de 20 febrero de 2020, (sin publicar en Gaceta Oficial) y el Régimen Impositivo contenido en el Acuerdo Municipal N°29 de 29 de agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial (G.O. 28900 de 13 de noviembre de 2019); se observa que existen situaciones de disconformidad frente a los referidos actos regulatorios.

En razón de lo anterior, no es dable a esta Procuraduría emitir un criterio de fondo, ni pronunciarnos sobre la valoración de estos actos, toda vez que cualquier dictamen que vierta este Despacho en los términos solicitados, implicaría ir más allá de los límites que nos impone el artículo 2 de la Ley N°38 de 31 de julio de 2000, que señala que las actuaciones de la Procuraduría de la Administración se extienden al ámbito jurídico administrativo del Estado excluyendo las funciones jurisdiccionales, legislativas y en general, las competencias especiales que tengan otros organismos oficiales.

En este escenario y tomando en cuenta que su solicitud guarda estrecha relación con la consulta elevada ante este Despacho por el Municipio de Boquerón a través de Nota N°67-AMB-21 de 5 de abril de 2021 nos permitimos remitirle copia de la Consulta C-SAM-008-21 de 19 de abril de 2021, a manera de orientación sobre lo consultado.

Atentamente,


Rigoberto González Montenegro
Procurador de la Administración



Adj. /Lo indicado